



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCION No. 1195 DE 2024 (17 de octubre de 2024)

“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, para la contratación de la asesoría pedagógica sobre el aprendizaje basado en retos como estrategia didáctica del aula para el mejoramiento de las prácticas educativas de las escuelas normales superiores del municipio de Tunja”.

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el decreto 281 del 2024, y demás normas concordantes vigentes y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: *“CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”.*

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas *“Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”.*

Que así mismo, la Ley 715 de 2001 en el numeral 7.5 del artículo 7 preceptúa que, los municipios certificados en educación podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que el Artículo 11, ibidem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: *“Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”*.

Que la educación no se limita a la enseñanza de las áreas fundamentales del conocimiento, sino que se propende por una formación de competencias y habilidades acordes a la realidad y vocación del territorio, involucrando procesos investigativos en los docentes para la innovación educativa mediante el apoyo a experiencias significativas para la formación integral, incentivando la generación de semilleros de investigación en cada nivel escolar.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, las Escuelas Normales Superiores están autorizadas para formar educadores para los niveles de Educación Inicial, Preescolar y de Básica en el ciclo de Primaria.

Que el artículo 2.4.2.1.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, establece la formación permanente o en servicio está dirigida a la actualización y al mejoramiento profesional de los educadores vinculados al servicio público educativo. Los programas estarán relacionados con el área de formación de los docentes, constituirán complementación pedagógica, investigativa y disciplinar y facilitarán la construcción y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 2.3.3.7.1.6. del Decreto 1075 de 2015, Establece la función asesora y de apoyo a la formación a cargo de Las Escuelas Normales a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, en temas relacionados con la formación de docentes y en desarrollos científicos, pedagógicos y culturales, participación en el Comité Territorial de Capacitación y podrán apoyar instancias de educación rural y presentación de propuestas de políticas, programas, proyectos y acciones educativas a las respectivas Secretarías de Educación y al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 109 de la Ley 115 de 1994, plantea como finalidad de la formación de los educadores: formar un educador de la más alta calidad científica y ética; desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador; fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico; preparar educadores en el ámbito de pregrado y posgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo.

Que el Decreto 709 de 1996 y la Directiva Ministerial 028 de 2009, insta al Comité Municipal de Capacitación Docente responder de manera oportuna y eficiente al Plan Territorial de Formación Docente, pues resulta de suma relevancia la formación permanente de los docentes en su actualización y mejoramiento profesional, por ende, la gestión de la calidad educativa.

Que el artículo 2.3.3.7.2~4 del Decreto No. 1236 del 14 de septiembre 2020, menciona que las Escuelas Normales Superiores establecerán convenios con instituciones de educación superior que estarán orientados al desarrollo de estrategias de fortalecimiento de los procesos de formación, la realización de proyectos conjuntos de investigación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO, 2024 – 2027, en el numeral 7.1. **LINEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN “CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA” - 7.1.1. SECTOR DE TRANSFORMACIÓN EDUCACIÓN - 7.1.1.1.2. SUBPROGRAMA MENTES BRILLANTES**

ABRIENDO HORIZONTES dispone que dentro de las apuestas gubernamentales se plantea la vinculación de padres de familia, entidades nacionales e internacionales, al igual que los diferentes grupos de interés a los procesos del sistema educativo. Para el cumplimiento de los indicadores plantea brindar soluciones dirigidas a acompañar con asistencia técnico-pedagógica a las Instituciones Educativas para la re significación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, desarrollar procesos de acompañamiento y apoyo a las IEO para identificar oportunidades de mejoramiento, teniendo como objetivo: Mejorar la calidad educativa de las Instituciones Educativas del municipio, bajo criterios de pertenencia, relevancia e inclusión que permitan la formación integral de las niñas, niños y adolescentes, para ello se dispone el indicador: 220108401 - Beneficiarios de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media.

Que, las Escuelas Normales Superiores - ENS -, a lo largo de la historia del maestro y de su formación, han tenido un papel relevante a nivel nacional y regional como garantes de preservar y fortalecer una cultura pedagógica a través de la preparación de los maestros en función de las necesidades del país. Desde su creación en 1821, han surtido diferentes procesos de transformación en la línea de las dinámicas del sector educativo en nuestro país y las tendencias pedagógicas a nivel mundial sobre la formación de docentes.

Que el Plan Territorial de Formación Docente vigencia 2024, compila los resultados de las pruebas de desempeño 280 docentes de las Instituciones Educativas Oficiales (2023) indicando los resultados de las competencias fundamentales con promedios sobresalientes en la gestión académica, aunque un puntaje mínimo en la planeación y organización académica, pedagógica, didáctica. Así mismo, la encuesta diagnóstica sobre la identificación de necesidades de formación docente del año 2023 sugiere los siguientes temas: i) Salud mental y manejo del conflicto en el aula; ii) Apropiación y uso de TIC en los procesos educativos; iii) Investigación Educativa; iv) Estrategias didácticas.

Que, dentro de las condiciones anteriores, la ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN luego de participar en procesos de actualización y capacitación docente, bajo el liderazgo de la Secretaria de Educación Territorial se faculta para la contratación de la asesoría pedagógica sobre el aprendizaje basado en retos como estrategia didáctica del aula para el mejoramiento de las prácticas educativas de las escuelas normales superiores del municipio de Tunja, posterior a ello, el liderazgo en la difusión de procesos de formación entre pares de los docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio en el marco del mejoramiento de la calidad educativa.

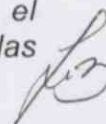
Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2024150010082.

Que la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20242942 con cargo al código presupuestal A.2.3.9.08.22.01.0700.01 denominado "Financiación y/o cofinanciación programas y proyectos para el mejoramiento de la cobertura, calidad educativa y fortalecimiento de la Educación".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la transferencia de recursos a la **Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00) M/CTE**, para la contratación de la asesoría pedagógica sobre el aprendizaje basado en retos como estrategia didáctica del aula para el mejoramiento de las



prácticas educativas de las escuelas normales superiores del municipio de Tunja", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, relacionada en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal A.2.3.9.08.22.01.0700.01., denominado "Financiación y/o cofinanciación programas y proyectos para el mejoramiento de la cobertura, calidad educativa y fortalecimiento de la Educación". – Recursos propios, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20242942

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. El Rector de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y será el responsable de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberá presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los mismos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de manera inmediata a la ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad Territorial Certificada - ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución al Rector de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, en los términos de la ley.


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

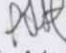
NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del 2024.


LUZ MILA ACEVEDO GALÁN

Directora Unidad Especial de Contratación Estatal

Proyectó: Jorge Fernando Vargas Cruz / Profesional Universitario SET 

Revisó: Leidy Johana Sierra Ángulo / Profesional Universitario SET 

Revisó: Diana Carolina Moreno Suesca / Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial 

Aprobó: Jaime Hernández Suárez / Secretario de Educación Territorial (E) 